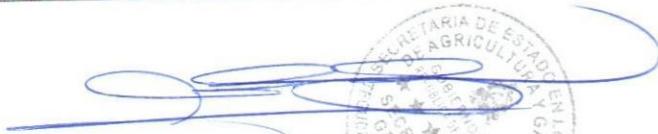


CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

N°	DESCRIPCION
02	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA FUNDACION AMIGOS DELA DE LA TIGRA AMITIGRA, CON LA SECRETARIA Y GANADERIA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANAMIENTO FORESTAL, AREA PROTEJIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF, LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y AL CALDIAS MUNICIPALES DE DISTRITO CENTRAL VALLE DE ANGELES SANTA LUCIA Y CATARRANAS IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA EN LOS AMBITOS ECONOMICOS PRODUCTIVOS AMBIENTAL Y SOCIAL CON ENFOQUES DE SOSTENIBILIDAD Y RESILENCIA .


ABOG. JOSE LUIS ANDINO
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA FUNDACION AMIGOS DE LA TIGRA (AMITIGRA), CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF), LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE) Y ALCALDIAS MUNICIPALES DE DISTRITO CENTRAL, VALLE DE ANGELES, SANTA LUCIA Y CANTARRANAS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA EN LOS AMBITOS ECONOMICO PRODUCTIVO, AMBIENTAL Y SOCIAL CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Fundación Amigos de la Tigra en adelante AMITIGRA, representada por Su Director Ejecutivo Lic. Rufo Paredes, la Secretaría de Agricultura y Ganadería en adelante SAG, representado por el Secretario en los Despachos de Agricultura y Ganadería Ing. Mauricio Guevara Pinto, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAmbiente+) representada por el Secretario por Ley de los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente Ing. Carlos Pineda Fasquelle, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en adelante ICF, representada por el Director Ejecutivo del ICF, Ing. Mario Antonio Martínez Padilla, actuando en condición de Ministro Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento en adelante SEDECOAS, representado por el Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento Ing. Nelson Javier Márquez Euceda. Por los gobiernos locales, la Alcaldía Municipal del Distrito Central representada por su Alcalde Municipal Nasry Asfura, la Alcaldía de Valle de Angeles representada por el Alcalde Municipal Wilfredo Ponce, Alcaldía de Santa Lucia representado por el Alcalde Municipal Julio Aviléz y la Alcaldía de Cantarranas representado por el Alcalde Municipal Francisco Gaitán Agüero.

Que en forma colectiva en adelante se denominaran "Las Partes" y bajo este concepto acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, que permita desarrollar un proceso conjunto de acciones orientadas a fortalecer la intervención institucional en el PN La Tigra, el cual está sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el presente convenio está dirigido a fortalecer el manejo sostenible y resiliente del Parque Nacional la Tigra (PN La Tigra). El Parque Nacional La Tigra forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), siendo el área protegida más antigua e importante de la zona central de Honduras, por su valor como zona productora de agua. Tiene una extensión de 24,040 hectáreas de bosque, dividida en zona de amortiguamiento y zona núcleo, geográficamente se ubica entre los Municipios de Cantarranas, Valle de Ángeles, Santa Lucía y El Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán.

Toda la población de las comunidades insertas en el Parque, al igual las ciudades que están a su alrededor, entre estas la capital Tegucigalpa, son beneficiadas con los bienes y servicios ecosistémicos que esta área provee, tales como agua, bosque, oxígeno, suelo, belleza escénica, biodiversidad entre otros.

El PN La Tigra es la principal fuente de provisión del recurso hídrico para consumo humano; dado que del Parque se extrae cerca del 40% del agua que se consume en la ciudad de Tegucigalpa, y no se consideran los costos ambientales en que se incurren por brindar este servicio. Además, 60 comunidades de la zona de amortiguamiento dependen en un 100% de esta reserva natural para suplir sus necesidades de agua tanto potable como de riego; de igual forma las cabeceras municipales de Santa Lucía, Valle de Ángeles (30%), San Juan de Flores y Morocelí (DGA, MiAmbiente 2021).

El PN La Tigra por sus excelentes condiciones agroecológicas permite actividades económicas como la producción de vegetales, frutas y especies ornamentales y de igual manera el turismo en diversas formas.

No obstante, el PN La Tigra y sus recursos, están enfrentando un proceso de deterioro por el avance de la frontera agrícola, la expansión urbana, construcción de carreteras, incendios y plagas forestales. El establecimiento desorganizado de cultivos, viviendas y carreteras están provocando impactos negativos en los ecosistemas y su biodiversidad, así como en la capacidad de producir bienes y servicios ecosistémicos como el agua. Particularmente la expansión urbana ha generado conflictos sociales en los últimos años, y han existido diversas limitantes para frenar o reducir esta amenaza.

CONSIDERANDO: Que AMITIGRA, es una Organización Nacional no Gubernamental (ONG), sin fines de lucro, dedicada a la conservación del medio ambiente, encargada de la administración y protección del Parque Nacional La Tigra. Fue creada el 27 de julio de 1993, por resolución del poder ejecutivo núm. 186 – 93, obtiene personería jurídica y el 13 de septiembre de ese mismo año, mediante decreto núm. 153 – 93 del Congreso Nacional de Honduras, se le otorga a la AMITIGRA la administración del Parque Nacional La Tigra.

CONSIDERANDO: Que la SAG, es la institución del Estado rectora del Sector agroalimentario que tiene objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales. Fue creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de MiAmbiente, es la instancia gubernamental responsable de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental para propiciar la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, formulando y coordinando las políticas y la legislación ambiental, velando por que éstas se cumplan.

CONSIDERANDO: Que SEDECOAS, es la institución gubernamental que tiene como objetivo promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras. Fue creada bajo Decreto Ejecutivo PCM-056-2019.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el órgano del Estado facultado para la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de

acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país. Siendo su misión garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación.

CONSIDERANDO: Que las Alcaldías Municipales de Distrito Central, Valle de Angeles, Santa Lucía y Cantarranas, son las responsables de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, asimismo, promover y fortalecer la conciencia de protección y capacidad de manejar los recursos naturales, fuentes abastecedoras de agua para los habitantes del municipio; el control, prevención y mitigación de los riesgos generados por diferentes eventos naturales y por el hombre. Sumado al manejo de residuos líquidos y sólidos, contemplando estrategias en adaptación al cambio climático.

De esta manera “Las Partes” reconociendo la existencia de áreas de interés común, en las que pueden trabajar de manera conjunta y así contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como los de la Fundación AMITIGRA, y en general a toda la comunidad que recibe los servicios ambientales que provee el PN La Tigra, y los que realizan actividades productivas, tanto para seguridad alimentaria de sus familias como para comercializar sus productos en las principales mercados locales, regionales y nacionales.

Por lo tanto, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Objetivos

Fortalecer la coordinación interinstitucional para la implementación de un Plan Anual de Trabajo concertado entre las partes, que permita unir esfuerzos, compromisos y responsabilidades para la mejora de las condiciones de vida de la población en el Parque Nacional La Tigra, a través del desarrollo productivo, protección y conservación de los ecosistemas y sus bienes y servicios, en el marco de los objetivos, regulaciones y normativas de uso y gestión establecidas.

CLAUSULA SEGUNDA. Localización del área geográfica focalizada

Para fines del presente convenio, para el año 2021, las comunidades a integrar son: Planes, Lo de Ponce, Cantadora, Piligüin, Trojas, Juncuales, Montaña Grande, Pajarillos, Carbonera, Casa Quemada y Cofradía. Ver en el anexo I, mapa de localización de las comunidades mencionadas

CLAUSULA TERCERA. Aporte o contribución de las Partes

AMITIGRA fungirá como moderador del proceso mediante las siguientes acciones:

- a) Proveer toda la información del PN La Tigra, que requieran Las Partes.
- b) Identificar las comunidades y selección de participantes
- c) Facilitar y acompañar la ejecución de las actividades que se incluyan en el Plan Interinstitucional.
- d) Desarrollar una campaña de información a los actores sociales del parque que permita la focalización, socialización y ejecución del Plan en las comunidades.

- e) Dar seguimiento a las actividades programadas a manera de responsabilizarse de la sostenibilidad del desarrollo productivo, protección y conservación de los recursos naturales del parque.

La SAG, pondrá a disposición, apoyo a productores con:

- a) Facilitar 10 casas malla, para una experiencia piloto de agricultura protegida, capacitación y asistencia técnica para uso y manejo de las mismas.
- b) Entrega de 10 bombas de motor para facilitar las buenas prácticas agrícolas y capacitación sobre manejo y uso adecuado de agroquímicos.
- c) Facilitar semilla mejorada e insumos, mediante la entrega de bonos de solidaridad productiva para productores de la zona de amortiguamiento en donde se recomienda la siembra de granos básicos,
- d) Diseñar y validar modelos de sistemas agroforestales y sistemas de producción agroecológicos, mediante el establecimiento en fincas piloto.
- e) Dar asistencia técnica a los productores de fresa y flores con la implementación de prácticas de producción limpia y ecológica.
- f) Seleccionar productores para establecimiento de proyectos de apicultura, frutales diversos y de aguacate.
- g) Establecimiento de un programa de capacitación en fortalecimiento organizativo, buenas prácticas agrícolas y agricultura orgánica para las asociaciones de productores priorizadas en el parque.
- h) Asistencia técnica para uso y manejo apropiado de sistemas de microriego.

SEDECOAS-PRONADERS, contribuirá con:

- a) Construcción de 60 cosechadoras de agua de una capacidad de 17 m³ de agua, cada una con sus respectivos sistemas de micro riego por goteo.
- b) Asistencia técnica para Cajas de Ahorro y Crédito

ICF contribuirá con lo siguiente:

- a) Realizar acciones de prevención y vigilancia contra incendios forestales,
- b) Establecimiento de cartas de ejecución y asignación de recursos para acciones de protección contra incendios.
- c) Producción de plantas para restauración de áreas desforestadas.
- d) Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
- e) Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
- f) Proveer asistencia técnica y logística en el desarrollo de proyectos de establecimiento de sistemas agroforestales, parcelas endoenergéticas, reforestación de áreas degradadas, protección (incendios forestales, delitos ambientales, plagas y enfermedades), certificación de plantaciones maderables, así como otras acciones vinculadas a la gestión de las áreas protegidas.
- g) Reforestación en microcuencas y otras áreas de conservación

- h) Acompañar las plataformas de dialogo y/o coordinación que sean necesarias para vincular los sectores productivos/económicos con las acciones de conservación del área protegida.
- i) Promover la elaboración de una estrategia de producción agrícola sostenible en el marco de las regulaciones y objetivos de conservación del área protegida.
- j) Revisión y ajustes del Plan de Manejo del Parque.

MIAmbiente contribuirá con lo siguiente:

- a) Se dará capacitación y asistencia técnica en las diferentes temáticas que aborda MIAMBIENTE sobre parámetros de monitoreo de calidad de agua, según sus capacidades técnicas y logísticas.
- b) Apoyar las actividades de monitoreo biológico que se desarrollan en el parque, tanto en flora como en fauna.
- c) Dar seguimiento al plan de manejo del PN La Tigra.
- d) Agilización de trámites de licenciamiento, denuncias ambientales, así como el control y seguimiento de los proyectos dentro del Parque Nacional La Tigra, en coordinación con AMITIGRA.
- e) Apoyo en el levantamiento de información hídrica en relación a caudales (aforos) Georreferenciación de nacientes de agua y posibles fuentes de contaminación de prioridad del parque nacional.
- f) Fortalecimiento de información meteorológica y mantenimiento de estaciones correspondientes a MIAMBIENTE ubicadas dentro del Parque Nacional La Tigra.
- g) Promover y apoyar en el diseño de campañas de concientización, comunicación y divulgación a través de las diferentes plataformas de MIAMBIENTE y medios disponibles, en los temas priorizados en coordinación con AMITIGRA.

Las Alcaldías Municipales contribuirán con:

- a) Participar en la actividad de socialización del convenio en las áreas seleccionadas
- b) Integrar el Coordinador (a) de la UMA de cada Alcaldía en reuniones del Comité Técnico y en la elaboración y ejecución del plan de trabajo
- c) Apoyar la delimitación de la frontera agrícola en su área de influencia.
- d) Delimitar el crecimiento de las comunidades y la expansión urbana.
- e) Apoyar las actividades de protección de los bosques (prevención y control de incendios) y los demás recursos naturales que posee el PN La Tigra.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad de cada una de las Partes

Cada una de Las Partes ejecutaran las actividades enmarcadas en el convenio de acuerdo a sus competencias y capacidades técnicas financieras disponibles.

CLAUSULA QUINTA. Mecanismos de coordinación y decisión

Para los efectos del presente Convenio, se integraron dos instancias de concertación: la primera el Comité de Supervisión (Ministro, Viceministros y Directores según lo designen las partes) y actuarán como responsables del presente convenio. Este comité será responsable de aprobar cualquier ajuste o cambio a este Convenio o Anexo Técnico, así como autorizar cualquier adenda que se deba hacer al Convenio. Para fines de ejecución, monitoreo y seguimiento del convenio, se elaborará un Plan Interinstitucional de Trabajo 2021. El Comité de Supervisión se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando las actividades del Convenio lo requieran, podrá ser convocado por cualquiera de las partes.

La segunda instancia es el Comité Técnico, integrado por un miembro del equipo técnico de las partes, designados por cada una de ellas. Este comité será responsable de verificar el avance de los compromisos contraídos de conformidad con las partes y la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Anual Interinstitucional aprobado por parte del Comité de Supervisión y de asegurar los productos comprometidos en el convenio.

El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando las actividades del Convenio lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité de Supervisión y del Comité Técnico, se elaborará una memoria en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente convenio y conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo y quedarán debidamente firmadas. El representante de AMITIGRA en cada uno de los comités actuará como secretario de los mismos.

CLAUSULA SEXTA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Acuerdo, se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento que se publique debe incluir los logotipos de todas Las Partes y deberá seguir los lineamientos vigentes para publicaciones, de la oficina de comunicación de la SAG.

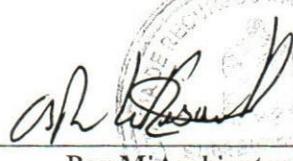
Se establecerán mecanismos internos de comunicación para informar a las partes del avance en la implementación del plan o de otras actividades similares y conexas que se ejecuten en el marco de este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. Vigencia, duración y modificaciones

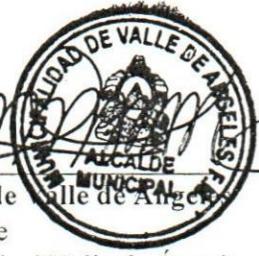
El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. El mismo puede ser ampliado mediante el cruce de notas entre Las Partes. Asimismo, los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante

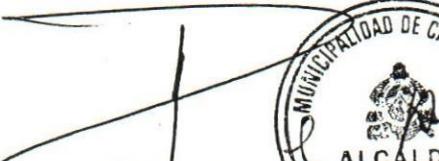
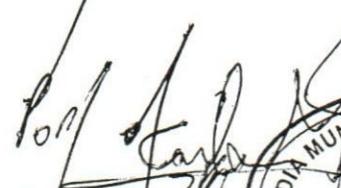
suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Convenio y el mismo solo puede ser modificado durante su vigencia.

EN FE DE LO ANTERIOR, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en su original, la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de su Secretaría General librará copias certificadas para las partes, la cual se hará entrega en físico y digital de igual tenor y validez. - Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  Por AMITIGRA Rufo Paredes Director Ejecutivo AMITIGRA	  Por la SAC Mauricio Guevara Pinto Secretario en los Despachos De Agricultura y Ganadería	  Por MiAmbiente Carlos Pineda Fasquelle Secretario por Ley en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
--	---	--

  Por el ICF Mario Antonio Martínez Padilla Ministro Director	  Por SENECOPRONADERS Nelson Javier Márquez Euceda Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
--	---

  Por Alcaldía de Valle de Ángeles Wilfredo Ponce Alcalde Municipal Valle de Ángeles	  Por Alcaldía de Santa Lucía Julio Avilez Alcalde Municipal Santa Lucía
---	---

  Por Alcaldía de Cantarranas Francisco Gaitan Alca de Municipal Cantarranas	  Por Alcaldía del Distrito Central Nasry Asfura Alcalde Municipio Distrito Central
---	--

Anexo I. Localización geográfica de las comunidades

